

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 9

15 de enero de 2013

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
La Cerollera	4
Andorra	7
Alloza	13
Valdeltormo	14
Exposición de documentos	15
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Libros (Teruel)	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
4400003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 51.536

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**Personal**

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2013, de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Actividades Técnicas y Profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de Maquinaria Pesada) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel; designación de los miembros del Tribunal de selección y señalamiento del lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido en la Resolución de 10 de diciembre de 2012 de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 237 de 13 de diciembre de 2012 y, en el mismo día, en el Tablón de Anuncios y página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel) por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Actividades Técnicas y profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de maquinaria pesada) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se ordena la publicación de la misma, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada definitivamente la lista de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Actividades Técnicas y profesionales con especialidad en operación y mantenimiento de maquinaria de construcción (Operador de maquinaria pesada) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, cuya lista provisional de candidatos admitidos y excluidos fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 237, de 13 de diciembre de 2012 y, en ese mismo día, en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

2º.- Declarar que ningún candidato admitido deberá realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

3º.- Designar como miembros del Tribunal de Selección de las precitadas pruebas selectivas, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- D. M. Alejandro Martínez Corral, como titular y D. Germán S. Monforte Esteban, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

- D. Ramón García Herrero, como titular y D^a. M^a. Isabel Aula Górriz, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Luciano Caballero Domingo, como titular y D. Leopoldo Cortés Alpuente, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Rodrigo Hernández Soriano, como titular y D. José Manuel Plumed Sancho, como suplente, ambos empleados públicos, designados a propuesta del Comité de Empresa de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Antonio Garfella Miedes, como titular y D. Antonio Sánchez Sánchez, como suplente, ambos empleados públicos, designados a propuesta del Comité de Empresa de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Santiago Domingo Manrique, como titular y D. Francisco Calvé Bayo, como suplente, ambos empleados públicos, designados a propuesta del Comité de Empresa de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- D. Francisco Gascón Herrero, como titular y D^a. Montserrat Font García, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4º.- Convocar a los candidatos admitidos, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el martes día 29 de enero de 2013, a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas del Parque de Maquinaria de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, sita en Polígono la Paz, calle Berlín, parcela 35 de Teruel; siempre y cuando no hubiere sido recusado ninguno de los miembros del Tribunal de Selección constituido, en cuyo caso deberá resolverse lo procedente por la Corporación Provincial.

Para la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir vigentes y, en el supuesto de renovación del DNI, el resguardo de la solicitud acompañado del caducado o, en su defecto, el mencionado resguardo.

Teruel, 14 de enero de 2013.-La Presidenta, Mª Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 51.537

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2013, de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales (Peón Especializado) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel; Designación de los miembros del Tribunal de Selección y señalamiento del lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido en la Resolución de 10 de diciembre de 2012 de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 237 de 13 de diciembre de 2012 y, en el mismo día, en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel) por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales (Peón Especializado) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se ordena la publicación de la misma, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada definitivamente la lista de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Actividades Técnicas y Profesionales (Peón Especializado) para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, cuya lista provisional de candidatos admitidos y excluidos fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 237, de 13 de diciembre de 2012 y, en ese mismo día, en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, con la inclusión en la misma del aspirante D. EDUARDO SÁNCHEZ MARCO, el cual subsanó, en tiempo y forma, los defectos por los que había sido excluido de la prueba selectiva.

2º.- Declarar que ningún candidato admitido deberá realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

3º.- Designar como miembros del Tribunal de Selección de las precitadas pruebas selectivas, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- D. M. Alejandro Martínez Corral, como titular y D. Germán S. Monforte Esteban como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL:

- D. Rodrigo Hernández Soriano, como titular y D. Antonio Garfella Miedes, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Francisco Calvé Bayo, como titular y D. Luciano Caballero Domingo, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Ramiro Domínguez Bujeda, como titular y D. Diego Sánchez Rodríguez, como suplente, ambos empleados públicos, designados a propuesta del Comité de Empresa de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Julián García Leal, como titular y D. Ramón García Herrero, como suplente, ambos empleados públicos, designados a propuesta del Comité de Empresa de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. Pedro Membrado Anento, como titular y D. Manuel Redón León, como suplente, ambos empleados públicos, designados a propuesta del Comité de Empresa de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- D. Francisco Gascón Herrero, como titular y D. José Manuel Grao Palos, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4º.- Convocar a los candidatos admitidos, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el viernes día 25 de enero de 2013, a las 12,00 horas, en el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sito en la Calle Atarazanas, s/n. de Teruel; siempre y cuando no hubiere sido recusado ninguno de los miembros del Tribunal de Selección constituido, en cuyo caso deberá resolverse lo procedente por la Corporación Provincial.

Para la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir vigentes y, en el supuesto de renovación del DNI, el resguardo de la solicitud acompañado del caducado o, en su defecto, el mencionado resguardo.

Teruel, 14 de enero de 2013.-La Presidenta, Mª Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 51.539

LA CEROLLERA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.4.t) del mismo texto, regula en esta Ordenanza la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación de contadores.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación de contadores.

ARTÍCULO 3. Devengo

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Liquidable

La base del presente tributo estará constituida por:

- Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio, como suministro o distribución de agua;

- La conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual, o local industrial, como acometida a las redes generales de suministro y alcantarillado;

- Y la adquisición y colocación de contadores.

ARTÍCULO 6. Concesión del Servicio

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Las concesiones pueden ser para usos domésticos (necesidades de la vida e higiene privada) o para usos industriales (fábricas, hoteles, bares, industrias, granjas, etc.).

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

Epígrafe 1. CUOTA DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO.

Se establece una cuota única, válida para uso doméstico, servicios ó industrial, cantidad que será abonada de forma periódica por la disponibilidad del servicio.

Cuota fija abastecimiento y alcantarillado: 40.- euros/año

Epígrafe 2. CUOTA DE CONSUMO.

Se establece una cuota general, válida para uso doméstico, servicios ó industrial:

Cuota por consumo: 0,50.- euros/m³

La medición de los consumos se obtiene a partir de la diferencia de lecturas del contador entre dos períodos consecutivos de facturación. Cuando no sea posible conocer el consumo realmente realizado, como consecuencia de avería en el contador u otras causas, ése se estimará con arreglo al consumo producido en el ejercicio anterior.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Se establece una cuota de 5,00.- euros/m³ (impuestos incluidos) para la captación de agua para consumo desde la red general por medio de cisternas o depósitos, previa autorización del Ayuntamiento.

Epígrafe 3. CONTADORES.

Se establece un precio de adquisición de contador de 70.- euros, incluyendo la instalación del mismo y la posible sustitución del contador deteriorado.

Epígrafe 4. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE.

Se aplicará en las siguientes situaciones:

- nuevas acometidas (altas) realizadas por el Servicio Municipal o por contratistas de obras, dentro del suelo urbano;

- acometidas que se realicen por contratistas de obras adjudicatarias de urbanizaciones de calles que incluyan la realización o renovación de acometidas domiciliarias de agua potable;

- renovación de una acometida por la antigüedad de los materiales y/o estado de los mismos, a juicio del Servicio Municipal de Aguas;

- nuevo desagüe o conexión a la red de alcantarillado, realizada por el Servicio Municipal o por contratistas de obras, con solicitud previa al Ayuntamiento.

El precio o coste de la acometida o toma de agua incluye únicamente la acometida y posible sustitución de llaves de paso.

Por otro lado se establece un precio para la realización de cualquier nuevo desagüe aislado o independiente de la línea de acometida de agua a la vivienda:

Acometida uso doméstico: 100.- euros

Acometida uso industrial: 200.- euros

Desagüe a la red de alcantarillado: 100.- euros

Tanto en el caso de las acometidas de agua como en los desagües los costes de movimiento de tierras y firmes y trabajos de derivación de la red serán por cuenta del interesado, siempre que estos conceptos no estén incluidos dentro de los trabajos previstos a realizar aprovechando obras de pavimentación adjudicadas por el Ayuntamiento.

Epígrafe 5. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Se establece una cuota fija en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Aguas.

Uso doméstico: 200.- euros

Uso industrial: 400.- euros

Los derechos de acometida serán abonados una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, locales o viviendas para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de las mismas.

En el caso de producirse una alta o nueva acometida, se aplicará junto a la cuota por derecho de acometida la tasa reflejada en el epígrafe 4, incluyendo así los costes de la acometida y llave de paso.

ARTÍCULO 8. Recaudación

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Tanto la cuota de abastecimiento y alcantarillado como la cuota de consumo se verán incrementadas con el IVA correspondiente y vigente en la fecha de la facturación.

ARTÍCULO 9. Exenciones y Bonificaciones

Se establece una bonificación del 20% a unidades familiares con tres o más hijos conviviendo en el domicilio, menores de 21 años o menores de 25 años en caso de encontrarse cursando estudios que se consideren adecuados para su edad y titulación.

La presente bonificación se aplicará únicamente a las tasas de abastecimiento y consumo de agua en los casos de uso doméstico, siendo preciso que se formule solicitud expresa, por parte del titular del suministro, miembro de dicha familia, adjuntando copia del título acreditativo de la condición de familia numerosa. Igualmente, se exigirá que el titular del suministro y los miembros de la familia estén empadronados y residan en el mismo domicilio del suministro en La Cerollera.

ARTÍCULO 10. Normas de Gestión

1. Para cada nueva acometida se exigirá también la existencia o realización de desagüe y su conexión así a la red de alcantarillado.

2. Cualquier obra de realización de desagüe ejecutada en fecha posterior a la entrada en vigor de esta ordenanza lo será por cuenta del interesado, dejando la zona del pavimento afectado al menos en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la obra.

3. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad.

4. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

5. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

6. Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

ARTÍCULO 11. Cortes del Suministro

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo. El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios u otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

ARTÍCULO 12. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, ha sido objeto de modificación por Acuerdos Plenarios de fecha 21 de Enero de 2010 y 26 de Noviembre de 2012 y entrará en vigor y será de aplicación una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Núm. 51.538

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de Enero de 2013 se han aprobado las bases para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Servicios adscritos a la Brigada Municipal para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra (Teruel).

BASES QUE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIOS ADSCRITOS A LA BRIGADA MUNICIPAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

I.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases establecer las normas rectoras para la formación, mediante procedimiento urgente, de una bolsa de trabajo de puestos de Ayudantes Municipales (Grupo AP) adscritos a la Brigada Municipal del Ayuntamiento de Andorra, para su provisión laboral temporal en los supuestos de vacantes, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

II.- REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

e) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

f) Aceptar las Bases de la Convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo

g) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la Base III.

h) Estar en posesión del carnet de conducir B-1 o estar en condiciones de obtenerlo ante de la finalización del plazo de presentación de instancias.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (según Anexo III) solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de

expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo improrrogable de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar junto a la solicitud los siguientes documentos: .

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base II.

c) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal (cuenta de IberCaja núm. 2085 4413 48 0330369749), el importe de 10 euros en concepto de tasa de derechos de examen haciendo referencia a la bolsa de trabajo convocada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro del Ayuntamiento de Andorra".

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir B-1.

e) Currículo Vitae.

f) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso debiendo presentarse lo siguiente:

* Para acreditar la Experiencia Laboral: Deberán aportar certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la administración (indicando denominación plaza, periodo de duración, jornada), la vida laboral expedida por la Seguridad Social y certificado del nombramiento o contratos de trabajo.

* Para acreditar los cursos de Formación: Deberá constar en los documentos el número de horas y el programa de los mismos.

* Para acreditar la Titulación: Deberán aportar copia compulsada de la misma. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Igualmente no se valorarán los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni material, ni aquellos que no precisen jornada laboral y duración de los contratos.

La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

IV.-ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos indicándose las causas de la exclusión que se publicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en su Página Web, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos o errores.

Expirado el plazo para la subsanación de defectos o errores, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su Página Web.

V.- TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Un Funcionario municipal con titulación igual o superior a la requerida designado por la Alcaldía.

Vocales:

* Un trabajador municipal con titulación igual o superior, y en lo posible de la misma área funcional, designado por la Alcaldía, que actuará como Secretario del Tribunal.

* Dos trabajadores municipales con titulación igual o superior a la requerida, y en lo posible de la misma área funcional, designado por la Alcaldía.

* Un trabajador municipal con titulación igual o superior a la requerida designado por el Comité de Empresa.

En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la correspondiente sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andorra así como en la página Web del Ayuntamiento.

En caso de serlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 29 de la mencionada ley.

VI.-PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y Fase de Concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en las presentes Bases.

La Fase de Concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido con carácter general para la Administración General del Estado, que, mediante resolución de 29 de febrero de 2012 de la Secretaría de Estado para la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 61, de 12 de marzo de 2012), lo ha fijado en el sentido de que empiece por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "O" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "P", y así sucesivamente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de Concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjere empate en la puntuación final del concurso-oposición, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en su defecto, a la puntuación obtenida en la fase de concurso atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Las calificaciones de los ejercicios de las pruebas selectivas se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Comenzada la fase de oposición el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso oposición, a lo efectos procedentes.

Los aspirantes convocados para la realización de la selección que no comparezcan a realizarla a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos.

La fase de oposición de la prueba selectiva consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. Cada ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La duración de cada ejercicio se determinará previamente por el órgano de selección.

A.1.- Primer Ejercicio (teórico) (máximo 10 puntos)

Consistirá en un cuestionario tipo test sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo I y anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes, durante su realización, no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

A.2.- Segundo Ejercicio (práctico) (máximo 10 puntos)

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos propuestos por el tribunal destinado a evaluar los conocimientos de los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio en funciones propias de la plaza y relacionadas con las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de los ejercicios de la fase de Oposición, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el lugar donde se haya realizado el correspondiente ejercicio o prueba.

B) FASE DE CONCURSO (Máximo 6,5 puntos)

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL, con un máximo de 3 puntos:

* Por servicios Prestados en el Ayuntamiento de Andorra:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría: 0,20 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría: 0,25 puntos.

* Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría: 0,15 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría: 0,20 puntos.

* Por servicios prestados en la Empresa Privada:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría: 0,10 puntos.

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual categoría: 0,15 puntos.

No se computarán, en este apartado, los periodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y excedencias voluntarias.

FORMACIÓN, con un máximo de 2 puntos:

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de de la presente Bolsa.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación de trabajadores.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquier de los Organismos o Instituciones Públicos señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas.

Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredita.

TITULACIÓN, con un máximo de 1,5 puntos:

Títulos aportados distintos al requerido en la convocatoria (base 2ª). Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

* Por Doctorado, 1,50 puntos.

* Por Master Oficial: 1,30 puntos.

* Por Licenciatura, 1,10 puntos.

* Por Diplomatura. 0,90 puntos.

* Por Título de Técnico Superior. 0,80 puntos.

* Por Título de Bachiller Superior: 0,70 puntos.

* Por Título de FP de Primer Grado o Ciclo de Grado Medio. 0,50 puntos.

* Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: 0,40 puntos.

*Título de Graduado Escolar. 0,30 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente con la solicitud de participación.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

VII.- RELACIONES DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACION

Una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación así como en su página Web la relación de aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, de mayor a menor puntuación.

Seguidamente el tribunal de selección elevará dicha relación, junto con el acta de la prueba selectiva, al órgano competente por si éste estimara oportuno proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

VIII.- CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO Y VIGENCIA

Se formará una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiéndose presentado a la prueba selectiva, hayan superado la fase de oposición de la prueba selectiva, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

Dicha bolsa de trabajo tendrá por finalidad la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en el Ayuntamiento de Andorra en régimen de contratación laboral temporal; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

La presente Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta quedará prorrogada de modo automático sin necesidad de acto expreso por un periodo máximo de un año. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Bolsa.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo la presente bolsa anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las bolsas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Los aspirantes que, figurando en la bolsa de trabajo, fueran llamados y aceptarán la formalización del contrato de trabajo correspondiente, aportarán ante la Secretaria de la Corporación, dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día en que se realice la propuesta de contratación, los documentos acreditativos siguientes:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por Sentencia firme así como que no incurre en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en las leyes y reglamentos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Certificado médico previo a la formalización del contrato de trabajo de duración determinada de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el ejercicio del puesto a desempeñar.

En caso de que el resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrán ser contratados, dictándose por la Alcaldía resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

X.-LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Para cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, V Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Andorra y demás disposiciones concordantes.

XI.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Andorra a 8 de Enero de 2013.

ANEXO I –TEMARIO GENERAL

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios Generales y estructura. Derechos Fundamentales y libertades públicas. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2: El Municipio. Elementos que lo integran. Competencias Municipales.

Tema 3: La organización municipal. Atribuciones de sus órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales

Tema 4: El Procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5: Normas fundamentales reguladoras de la función pública. El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes; régimen disciplinario.

ANEXO II –TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 6: Nociones Básicas de Albañilería. Materiales y Herramientas. Trabajos básicos de Albañilería.

Tema 7: Nociones Básicas de Fontanería. Materiales y Herramientas. Trabajos básicos de Fontanería.

Tema 8: Nociones Básicas sobre Electricidad. Materiales y Herramientas. Trabajos básicos de Electricidad.

Tema 9: Nociones Básicas de Jardinería. Materiales y Herramientas. Trabajos básicos de Jardinería.

Tema 10: Nociones Básicas de transporte de materiales, montaje de estructuras de escenarios y elementos en vía pública.

Tema 11: Limpieza urbana. Limpieza viaria. Limpieza de solares, laderas y escombros. Limpieza de zonas de uso público. Limpieza de jardines. Riego y baldeo.

Tema 12. Elementos mecánicos y auxiliares. Contenedores. Papeleras. Equipo recolector-compactador. Barreradoras. Equipo de riego. Equipo de saneamiento impulsión-absorción. Escobas. Carros porta-cubos.

Tema 13: Ley de Prevención de riesgos laborales. Señalización de trabajos en la vía pública. Equipos de protección individual.

ANEXO III MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIOS ADSCRITOS A LA BRIGADA MUNICIPAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

Don (Doña)..., mayor de edad, con documento nacional de identidad número... y domicilio en calle..., número..., piso..., de..., número de teléfono...

EXPONE

Que está enterado de las Bases que han de regir las pruebas selectivas, mediante concurso oposición, para la formación de una Bolsa de Trabajo de Ayudantes de Servicios adscritos a la Brigada Municipal para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra y cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número, de... de... de 20....

Manifiesta

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Solicita

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente.

..., a... de... de 20...

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1....

2
3
4
5
6

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

Núm. 51.521

ALLOZA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2012, ha sido aprobada la enajenación de una parcela rústica mediante subasta pública y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el perfil de contratante, por plazo de quince días, el anuncio de licitación de enajenación de la Parcela con Ref. Catastral: 44022A015006570000OUU; 657, POL. 15, término municipal de Alloza, Total m2 a enajenar: 5.775. Para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALLOZA.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: AYUNTAMIENTO DE ALLOZA.

2. Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 4.

3. Localidad y Código Postal: ALLOZA, 44509.

4. Teléfono: 978845165.

5. Telefax: 978845165.

6. Correo electrónico: secretaria.alloza@yahoo.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aragon.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 43/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: ENAJENACIÓN.

b) Descripción del objeto: ENAJENACIÓN PARCELA RÚSTICA.

c) Lugar de ejecución: ALLOZA.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: SUBASTA PÚBLICA.

4. Presupuesto base de licitación: Tres mil ochocientos once euros con cincuenta céntimos (3.811,50€)

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Según Pliegos.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS DESDE DÍA SIGUIENTE PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN B.O.P.

b) Modalidad de presentación. SEGÚN PLIEGOS.

c) Lugar de presentación: AYUNTAMIENTO DE ALLOZA.

1. Dependencia: REGISTRO GENERAL.

2. Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 4.

3. Localidad y Código Postal: ALLOZA, 44509.

4. Dirección electrónica: secretaria.alloza@yahoo.es

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: AYUNTAMIENTO DE ALLOZA.

b) Localidad y Código Postal: ALLOZA, 44509.

c) Fecha y hora: DÉCIMO DÍA HÁBIL TRAS FINALIZAR PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS. A LAS 11:00 HORAS.

Alloza, 3 de enero de 2013.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 51.507

VALDELTORMO

El expediente de Modificación del Presupuesto de 2012 número 3 de crédito extraordinario del Ayuntamiento de Valdeltormo queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2012 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.057,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	2.057,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00

3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	-2.057,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	-2.057,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeltormo, 29 de diciembre de 2012.-El Alcalde, José Miguel Timoneda Puyo.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

51.511.-Calamocha.-Ordenanza Municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia.

51.493.-Calamocha.-Ordenanza Municipal Reguladora de los aprovechamientos de laboreo y siembra en bienes rústicos municipales.

NO OFICIAL

Núm. 51.475

COMUNIDAD DE REGANTES DE LIBROS (TERUEL)

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Libros para el día 26 de Enero, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Casa Consistorial, con el siguiente orden del día:

1º Presentación cuentas

2º Renovación de cargos de Presidente y vocales

3º Ruegos y preguntas.

Libros, 2 de enero del 2013.-El Presidente, Sergio Soriano.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.